



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1402-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de septiembre del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: **CONCEDER**, sin efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por doña **Susan Letty Carrera Tupac Yupanqui**, contra la **Resolución Administrativa N° 1320-2023-P-CSJJU/PJ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

VISTOS:

El recurso de apelación presentado por la señora **Susan Letty Carrera Tupac Yupanqui**, recepcionado el 06 de septiembre de 2023 por Mesa de Partes Administrativa; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; por lo que de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su respectivo Distrito.

Segundo.- Por su parte, mediante documento presentado por doña **Susan Letty Carrera Tupac Yupanqui** (en adelante la recurrente), de fecha de recepción 06 de septiembre de 2023 por Mesa de Partes Administrativa, interpone su recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 1320-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 24 de agosto de 2023, la cual fue válidamente notificada la misma fecha (24 de agosto de 2023), según los fundamentos que se exponen en el referido documento.

Tercero.- Al respecto, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustenta en interpretación distinta a las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Cuarto.- Es así que, de la revisión del recurso de apelación interpuesto se verifica que se ha cumplido con señalar los actos que se impugnan y los requisitos generales de los escritos administrativos (generales de ley, expresión concreta de lo pedido, entre otros), conforme a los artículos 124° y 221° de LPAG. Asimismo, se verifica que el citado recurso impugnatorio ha sido presentado dentro del plazo de 15 días perentorios hábiles establecidos en el artículo 218° de LPAG.

Quinto.- Siendo ello así, el recurso de apelación presentado por la recurrente se encuentra interpuesto dentro del plazo establecido en la norma antes transcrita, por lo que debe concederse tal recurso, sin efecto suspensivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 226° de la LPAG, y elevarse los actuados al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Sexto.- Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N° 1373-2023-P-CSJUU/PJ del 4 de septiembre de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín al suscrito, por el período comprendido entre el 5 al 8 de septiembre del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por lo que, en mérito a tal encargatura se emite la presente Resolución.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, sin efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por doña **Susan Letty Carrera Tupac Yupanqui**, contra la **Resolución Administrativa N° 1320-2023-P-CSJUU/PJ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de la Secretaría de la Presidencia se eleve todo lo actuado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la debida nota de estilo.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN